UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
CONSEJO ACADÉMICO
Acta Resumida
Reunión Ordinaria Virtual N°.05-2021 del 9 de abril de 2021

Se inició la Reunión Ordinaria Virtual de este Consejo, por medio de la Plataforma Microsoft Teams, siendo las 9:11 a.m., con la confirmación del cuórum reglamentario.

El **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**, solicitó al secretario **Mgtr. Ricardo A. Reyes B.**, dar lectura al Orden del Día Propuesto, el cual fue sometido a la consideración del pleno y aprobado sin modificaciones con 35 votos a favor (32 vía Forms y 3 vía Oral), 0 en contra y 0 abstenciones.

Orden del Día

1. Informe del Rector.
2. Informe de Comisiones.
3. Lo que propongan los Miembros.

---

*Punto N°. 1, **Informe del Rector***

El **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**, procedió con la presentación del Informe del Rector, dando a conocer algunas de las actividades desarrolladas, las cuales pueden ser encontradas en el sitio web: http://www.utp.ac.pa/informe-de-la-rectoria-ante-el-consejoacademico.

Entre estas actividades se destacan las siguientes:

- Acto de Inicio del Año Académico 2021.
- Docencia.
- Investigación.
- Eventos Virtuales (Jornadas, Conferencias, Simposios).
- Internacionalización.
- Convenios Internacionales.
- Avances del Plan de Desarrollo Institucional 2018-2030.
- Proceso de Reacreditación Institucional con CONEAUPA.
- Actos de Entregas de Menciones Honoríficas 2021.
- Vida Universitaria.
- Actividades del Comité COVID-19.

---

*Punto N°.2, **Informe de Comisiones***

Comisión Permanente de Asuntos Académicos

a) Solicitud de Apelación de Evaluación de Título de Doctorado, de la Dra. Nery M. Caballero de Camacho.

Expresó la **Lcda. Alma U. de Muñoz** lo siguiente: La Comisión de Evaluación de Títulos de la Facultad de Ingeniería Industrial, estaba conformada por la Dra. Mariana de McPherson, el Dr. Humberto Álvarez y la Ing. Elizabeth Salgado B., como representante de la Vicerrectoría Académica, a quien le correspondió presidir la Comisión. Una vez estudiado el caso, esta Comisión procedió a otorgar los puntos al título presentado y rendir su Informe.

Mediante nota SUTP/N/1440/2019 del 12 de diciembre de 2019 y entregada el 3 de febrero del 2020, Secretaría General remite el Informe de Evaluación de Título de Doctorado en Gerencia de la Universidad del Caribe a la Dra. Nery M. Caballero de Camacho.

.../...

Por medio de la nota s/n, calendada el 11 de febrero del 2020 y dentro del término de la Ley, la Dra. Nery M. Caballero de Camacho, solicita reconsideración a la evaluación del título de Doctorado en Gerencia obtenido. En su escrito, la Dra. Caballero aduce que las clases se evaluaron como de 45 minutos y en el programa de Doctorado las horas de clase son de 60 minutos, que dicha situación se produce debido a un error cometido por la Universidad del Caribe al emitir los créditos oficiales. Finalmente, solicita hacer la reevaluación del título de Doctorado, aportando el documento que contiene la información corregida.

La Comisión Permanente de Asuntos Académicos (CPAA) de este Consejo, nos reunimos para evaluar la solicitud de la Dra. de Camacho y la recomendación de esta Comisión. Después de analizar la petición de la recurrente, se observa que la misma se dirige al Consejo Académico, para que reevalúe el puntaje otorgado por la Comisión de Evaluación de Títulos de la Facultad, a partir de nueva información aportada, lo que a juicio de la CPPA resulta improcedente, por considerar que al momento en que se efectuó la evaluación del título por la Comisión Evaluadora de la Facultad, se tomó en consideración toda la documentación presentada por la Dra. de Camacho, por lo que recomienda: Que esta solicitud sea negada, ya que la nueva información fue presentada de manera extemporánea.

Concluida la presentación del Informe de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, con respecto a la Dra. Nery M. Caballero de Camacho, el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.,** lo sometió a la consideración de los miembros del Consejo. No habiendo intervenciones se sometió a votación.

- Se aprobó con 26 votos a favor (25 vía Forms y 1 vía Oral) 1 en contra (vía Forms) y 7 abstenciones (vía Forms) **Negar la solicitud de Apelación de Evaluación de Título de Doctorado, presentada por la Dra. Nery M. Caballero de Camacho, para que este órgano de gobierno reevalúe el título de Doctorado en Gerencia en la Universidad del Caribe, por considerar que dicha petición es improcedente.**

---

b) Solicitud de Apelación de Evaluación de Título de Doctorado, de la Dra. Yazmín Dorati Maldonado.

Indicó la **Lcda. Alma U. de Muñoz**: Es el mismo título que el anterior, Doctorado en Gerencia de la Universidad del Caribe, la modalidad es semipresencial y la duración es de un (1) año y ocho (8) meses. De igual manera el puntaje otorgado fue de 35 puntos.

La Comisión de Evaluación de Títulos estuvo conformada por la Dra. Rita Takakuwa, el Dr. Humberto Álvarez y la Lcda. Elida Córdoba, representante de la Vicerrectoría Académica, a quien le correspondió presidir por ser Jefe de Departamento.

Una vez estudiado el caso, la Comisión de Evaluación de Títulos procedió a otorgar los puntos al título presentado y rendir su Informe. Mediante nota del 3 de diciembre de 2019, entregada el 11 de diciembre de 2019, la Secretaría General remite el Informe de la Evaluación de Título de Doctorado en Gerencia de la Universidad del Caribe a la Dra. Yazmín Dorati Maldonado.

El 2 de enero del 2020 y dentro del término de la Ley, la Dra. Yazmín Dorati Maldonado, manifiesta su inconformidad en virtud de la calificación de 35 puntos de 50, que se otorgó por parte del grupo correspondiente; es decir, del grupo evaluador. Indica a su vez, que no entiende muy bien la base sobre la cual se estableció el criterio para esta evaluación, ya que esta Universidad es una de las que más créditos y horas prácticas posee y que entregó copia de la tesis, cuyo resultado está en proceso de publicación y al parecer no se tomó en consideración. Finaliza solicitando una revisión a plena conformidad.

Posteriormente, el 14 de febrero de 2020, la Dra. Yazmín Dorati Maldonado hace entrega de documentos adicionales y solicitó incorporar estos en el expediente, para que sean tomados en consideración por los actores en la validación. ¿Qué entregó ella?, entregó certificación donde se establece la duración de

sesiones de las clases, adicionó lo mismo que la Dra. de Camacho, que fue un error de la Universidad del Caribe, que en sus créditos oficiales en lugar de poner que las clases eran de 60 minutos, puso que las clases eran de 45 minutos, pero ese fue el documento con que trabajó la Comisión en su momento; esto se entregó posterior al Informe rendido por ésta. También entregó copia de la publicación del artículo derivado de la Tesis Doctoral.

Respecto a la petición, de que se realice una revisión del puntaje otorgado, a partir de la solicitud inicial y de los documentos entregados posteriormente, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos (CPAA) del Consejo Académico, observa que en el cuadro de Evaluación de Título realizado por la Comisión de la Facultad, se le reconoce 3.75 créditos UTP, que corresponde a la evaluación de su tesis doctoral, lo que hace improcedente la solicitud presentada con relación a este punto.

Quiero aclarar que la Comisión Evaluadora de la Facultad actuó de acuerdo con el Decreto Ejecutivo 949, que establece cuál es la forma de evaluación para el caso de los cursos que son a distancia, ellos colocan que actuaron en base a este concepto. Cuando dice créditos UTP, es en realidad los que la UTP reconoce de acuerdo con este Decreto.

La CPAA considera que al momento que la Comisión de Evaluación de Títulos de la Facultad realiza el proceso, lo hace tomando en consideración la información presentada por la Dra. Dorati. Le pasó lo mismo que la Dra. de Camacho, que la Universidad del Caribe en los créditos que emitió, cometió un error; en lugar de 60 minutos colocó que los créditos eran de 45 minutos y eso introduce un factor que hay que multiplicar los 45/60 x 0.75, que les baja un poquito. Por lo que recomienda: Que la misma sea negada, ya que la nueva información fue presentada de manera extemporánea, en vista de que presentaron esto en tiempo posterior a la evaluación. Lo que tienen que hacer es someter sus títulos nuevamente para corregir el aspecto de los créditos, pero la evaluación de la Facultad se mantiene porque se ha hecho con respecto a lo que establece el Decreto Ejecutivo 949.

Seguidamente, el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**, sometió a la consideración del pleno el Informe de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, referente a la solicitud de la Dra. Yazmín Dorati Maldonado; en donde se destacan las siguientes participaciones:

Expresó la **Prof. Geralis Garrido**: Quisiera que alguien me informara, si en algún momento dado se ha generado un nuevo procedimiento, que indique que la Evaluación del Título es un concurso de cátedra, porque la verdad una Comisión de Evaluación de Títulos en todo instante tiene la libertad de poder solicitar información adicional, tanto a la Universidad como al estudiante, para aclarar o incorporar alguna otra evidencia que logre en un punto dado que se esté siendo objetivo, en cuanto a las evaluaciones que se hagan, de lo que presenta el interesado.

Cuando usted habla de información extemporánea, lo acepto en un concurso de cátedra, en el momento en que se está abriendo una caja, donde nadie puede incluir nada que no haya venido dentro de lo que fue verificado y evaluado por la Secretaría General. En el tiempo que recibimos las documentaciones de evaluaciones de títulos viene todo lo que entregó el interesado, pero la Comisión es libre de poder, incluso escribirle a la Universidad y pedir algún detalle que no esté claro, a menos que eso se haya cambiado y yo lo desconozca. Sin embargo, sé que hay precedentes de profesores y más se da con los títulos de doctorado de Europa y de otras latitudes de este mundo, en donde hemos estado observando y no me dejará mentir el Secretario General, estos cuestionamientos que se dan, inclusive con el informe firmado que ha retrocedido a una Comisión para hacer una reevaluación porque en un momento dado no se tomó en cuenta algún aspecto; se reconsideró, se volvió a tirar un informe nuevo y se firmó nuevamente por los comisionados o sino por otros.

He sido profesora de evaluaciones de título de doctorado, es más, me tocó un caso en donde la persona pidió una reconsideración y con el informe firmado y todo, se creó la otra Comisión, se hizo la reevaluación, pregunté ¿qué tomaron en cuenta?, dijeron la Universidad aportó eso y ahora la Universidad Tecnológica realmente ha abogado para que se le tome en cuenta la parte tal, me parece perfecto, o sea,

no objeté ¿por qué? porque se presentaron las evidencias que tenían que entregarse adicional, pero pienso que de alguna manera esto debió darse, no sé si hay otras cosas que también influyeron en el sentido de que no se debían tomar en cuenta.

Preguntó el **Mgtr. Juan González**: Me surge la duda, porque escuché que el Profesor puede nuevamente solicitar la Evaluación del Título, sin embargo ya él pagó. La pregunta es, si en caso tal tenga que solicitar una segunda evaluación ¿él tiene que pagar nuevamente esa solicitud?

La **Prof. Nicole Barría** señaló: A mí me quedan varias dudas que quisiera que fueran aclaradas. En primer caso, entiendo que el error no fue de las profesoras sino que fue realmente de la institución, asumo que la Comisión que originalmente evaluó todo esto con los datos que ellas presentaron, no realizaron una consulta de parte de la Comisión, sino que directamente evaluó y pasó a la Vicerrectoría Académica.

En función de estos resultados, ellas solicitaron que se les reconsidere esto y el hecho de que se les rechace, me crea la misma duda que presenta el Mgtr. González, que ellas tengan que volver a pagar para hacer el procedimiento y me parece que lo ideal, siendo que esto no es un concurso de cátedra, sino simplemente una evaluación de título se devuelva a la Comisión para que reconsidere la documentación que ellas presentan, porque no es culpabilidad de ellas, sino más bien un error a nivel de la institución que emite la información.

El **Prof. Martín Arosemena** consultó: Es importante recordar que para el caso anterior ya se hizo una votación y el pleno decidió acogerse a lo que recomendó la Comisión de la Facultad, que fue negarle la reconsideración a la profesora. Ahora me surge el cuestionamiento, que lo que se está planteando en este segundo caso, que es muy parecido al anterior, si el pleno escogiera no acogerse a la recomendación de la Comisión de la Facultad, con respecto a este caso específico ¿qué acontece con la profesora del caso anterior que se le negó la reconsideración? siendo que las circunstancias de ellas son prácticamente iguales, porque es un tema de lo extemporáneo que explicó la Prof. Geralis, del nuevo pago que explicaron los profesores anteriores, de que las profesoras se pueden acoger a un nuevo proceso de Evaluación del Título y se ha mencionado que no es un concurso de cátedra, sino una evaluación de título y que la Comisión puede ser flexible por decirlo así.

En mi caso en particular, diría que si la Comisión está argumentando que hay un asunto extemporáneo, debería fundamentarse, es decir, me parece que no es suficiente con que la recomendación diga que por una causa extemporánea, sino que ahí se debe incluir alguna redacción de alguna normativa o algún procedimiento vigente, que diga ha pasado tres (3) meses después que la Comisión entregó el Informe, ya no se puede recurrir a ninguna otra reconsideración. Me parece que se debería mejorar la redacción de la recomendación que plantea la Comisión de la Facultad.

Indicó la **Prof. Cesiah Alemán:** El interesado no tiene porqué volver a pagar por un trámite que como miembros de una Comisión y como Universidad tenemos que darles el servicio completo. Como Comisión de Evaluación del Título, tenemos que evaluar atendiendo a lo que dice el Estatuto Universitario y éste no nos dice que si la persona no presentó cierta documentación en el periodo establecido tiene que volver a pagar, eso no es así, para eso está la Comisión que puede solicitar información adicional al interesado para evaluarle su documento.

Expresó el **Dr. Edilberto Hall**: Me parece que las comisiones a priori no podían saber si el término de horas de clase es 60, 45 o 50 minutos, si ellos estaban basándose en la información que ha sido suministrada. La Comisión dio un fallo o mejor dicho, hizo un cálculo basado obviamente en esos números, lo presenta al Consejo, ahora se hace una reconsideración de esa situación aportando este escenario. Aquí lo que hay que definir entonces, es simplemente si la Comisión debió o no debe, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Universitario y los reglamentos nuestros, si ellos tienen la atribución de rechazarlo así de plano o simplemente hacer una reconsideración o nombrar una nueva Comisión, porque a fin de cuenta igual ellas pueden nuevamente volver a solicitar esa evaluación. Así

que, tenemos que ver ese par de puntos para resolver esto de buena forma para ambas, porque aquí lo importante es ser justos con todo el mundo.

Explicó la **Lcda. Anherys Franco**: En primer lugar, efectivamente la Comisión de Evaluación de Títulos hace su trabajo de evaluar, con base a la información que presentan las docentes y voy a tomar lo que acaba de indicar el Dr. Hall, porque era precisamente lo que íbamos a aludir, la comisión no puede conocer a priori otra información distinta a la que presentaron las solicitantes para que se le evaluará su título.

Al momento que se discutió esto en la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, en ningún momento se consideró que era necesario que se pidiera otra información adicional a las solicitantes o a la Universidad, porque partió de la base de que la información que estaban presentando las docentes era la válida.

Ciertamente, como se ha indicado en este Consejo por algunos participantes, el artículo 155 del Estatuto Universitario, señala que "*La Comisión de Evaluación de Títulos podrá realizar entrevistas con los aspirantes, para aclarar dudas respecto a la documentación presentada por éstos*", no habiendo dudas, ellos no hicieron esta solicitud porque esa es la información que manejó la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, al analizar el recurso presentado por ambas profesoras.

Una vez se conoce, se expide el informe, se les entrega a las profesoras para que ellas a su vez, de acuerdo a lo que señala el artículo 153 del Estatuto, que dice *"... En caso de que cualquiera de los aspirantes estuviera en desacuerdo con la evaluación obtenida, podrá apelar ante el Consejo Académico en el término de 10 días hábiles, después de recibir oficialmente el informe en la Secretaría General."*, y en esta parte es la que queremos pedirle a la Lcda. Alma que nos haga la aclaración, porque la documentación la tienen en la Vicerrectoría Académica y hasta donde entendemos, las profesoras presentaron su recurso de reconsideración dentro de los 10 días hábiles efectivamente, pero fue con posterioridad a que se venció este término que ellas presentaron este otro documento, solicitando que se reconsiderara y que se volviera a evaluar, habida cuenta que se daba un error al momento de cuantificar los minutos que contenía cada hora, crédito impartido por la Universidad; es decir, que incluso después que se interpuso el recurso de reconsideración fue que se presentó la información. Entonces, eso fue lo que dio mérito para que la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, indicara que la información se había presentado de manera extemporánea. Lo extemporáneo a qué obedece, a que se entregó después de que ellas presentaron sus recursos de reconsideración, ya se les había vencido el término y ese fue el punto medular para que se trajera al seno de este Consejo, esas recomendaciones por parte de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos.

Con relación al otro punto que pues, no es de discusión porque ya se había evaluado, era lo relacionado con el tema de que no se le había evaluado la tesis a la profesora, pero como quedó constancia en la información que se presentó en el Informe de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, ese puntaje sí se había otorgado. Reitero que el punto principal es; uno, que la Comisión no podía conocer de primera mano que había un error; segundo, cuando se hizo la evaluación fue en base a la información que se le suministró; y tercero, a las docentes se les dio el término para que presentaran su recurso y lo presentaron. Sin embargo, después de ese término ellas ostentaron documentos para que se les diera nuevamente una evaluación, como si estuvieran pidiendo de nuevo este proceso, a lo que ya ellas habían solicitado previamente y que ya se había decidido.

Indicó la **Lcda. Alma Urriola de Muñoz** lo siguiente: Una de las cosas que se discutió en la Comisión, en más de una reunión, en que como dijo la Lcda. Anherys y el Dr. Hall, la Comisión no tenía cómo saber que había un error, o sea, que ellos lo consideraron como válido, asumimos nosotros.

El asunto es que los que van a concursar deben tener más atención, se imaginan cuando nos venga una fila de títulos a evaluar y los interesados no se tomen el cuidado de revisar que ésta esté correcta, antes de entregar la información; entonces, me inclino también por pensar que cada uno es responsable de lo que entrega. Todo un equipo de Especialistas dedicando un tiempo y que tienen que hacer toda una revisión

de nuevo porque el interesado no se tomó el cuidado de revisar lo que está entregando. No se les está quitando la oportunidad, se les está diciendo, oiga, la próxima vez tenga más cuidado.

Mencionó la **Lcda. Anherys Franco**: Tengo esta información: Mediante nota sin número de 26 de diciembre de 2019, recibida en esta entidad el 2 de enero de 2020, recuerden que allí estábamos en periodo de vacaciones, y dentro del término de Ley la Dra. Yazmín Dorati Maldonado manifiesta su inconformidad, en virtud de la calificación de 35 puntos de 50, que se otorgó por parte del grupo correspondiente. Indica a su vez: "que no entiende muy bien la base sobre la cual se estableció el criterio para esta evaluación, ya que esta Universidad es una de las que más créditos y horas prácticas posee", "y que entrego copia de la tesis, cuyo resultado está en proceso de publicación y al parecer no se tomó en consideración"; finaliza solicitando "una revisión a plena conformidad".

Posteriormente a esto, tengamos presente que a ella se le notificó el 11 de diciembre de 2019 y por el tema aquel de las vacaciones, sus días para presentar sus recursos que empezaban a correr, se trasladaron hasta los primeros días del mes de enero de 2020. A través de nota sin número fechada 13 de febrero de 2020, recibida en esta entidad el 14 de febrero de 2020, es decir, un poco más de un (1) mes después de que venció su término para que ella reconsiderara, la Dra. Yazmín Dorati Maldonado hace entrega de documentos adicionales: Certificación donde se establece la duración correcta de sesiones de las clases y copia de la publicación de artículos derivados de la tesis doctoral, además solicitó, abro comillas "incorporar en el expediente para que sean tomados en consideración por los actores en la validación".

A eso es a lo que nos referimos, señor Rector, en que incluso fue mucho después de que ella tuvo su derecho a recurrir, que mostró esta nueva documentación, es decir, la presentó de forma sumamente extemporánea, y lo que pide es una revisión a conformidad, pero ya la misma se había efectuado por parte de la Comisión, ya el informe se había expedido, se le había notificado para que ella a su vez presentara su disconformidad, con relación al informe presentado y no es sino hasta un mes y medio después, que presenta una solicitud para que se realice esa Evaluación de Título con esta otra información. Esto es lo que motiva que la Comisión Permanente de Asuntos Académicos considere que esta información fue presentada de manera extemporánea y que la recomendación sea entonces, negar la solicitud presentada por la Dra. Yazmín Dorati Maldonado.

Preguntó la **Prof. Geralis Garrido**: ¿Se tiene la evidencia de que los docentes de la Comisión ya se habían reunido para la solicitud de reconsideración cuando la interesada entregó los documentos nuevamente?, porque si ellos ni siquiera se habían reunido, ni hecho sesión, ni terminado las reuniones, ellos podían aceptar los documentos. Incluso, no eximo de la responsabilidad al interesado de no haber entregado el adjunto, porque esto no es ninguna reconsideración de un puntaje por concurso de cátedra, donde sí deben presentar las evidencias y si no las presentan, pues ya saben qué les pasa, pero si esto es una Evaluación de Título en el que estamos dando un servicio a un cliente, que para nosotros es un docente y la Comisión todavía ni siquiera ha terminado de ventilar la reconsideración, porque pudo haber dicho, bueno en sesión realizada tal, nos reunimos, no encontramos la evidencia y no se tiene la voluntad, porque esto también se trata de voluntad, que sabemos que ya es propio del ser humano, porque como bien lo dijo la señora Vicerrectora Académica, hay trabajo de por medio y todo el mundo está ocupado, sin embargo, es la voluntad de que la estudiante presenta la reconsideración, pero no introdujo el documento donde verdaderamente se garantice.

Nadie dice que la Comisión no la podía pedir o llamar, mire, usted entregó un recurso de reconsideración, pero no adjuntó la evidencia, ¿dónde dice que los Comisionados no pueden hacer eso en una Evaluación de Título? No estamos hablando de una cátedra, donde eso no se puede, entonces esto viene a raíz de porque omitieron un papel, pregunto, ¿no puede nuevamente solicitar la Evaluación de su Título con todas las evidencias?, si es que la Universidad dice que tiene que presentarlas, porque tampoco conozco que diga no pueden presentar una solicitud de Evaluación de Título dada una respuesta ahora con las evidencias. Si me traen a colación las cátedras, estás sí porque usted tiene un término, porque recuerden este es un servicio que se da a un interesado, ¿qué va a hacer con esa evaluación?, puede ser que se va a

otro lugar y necesite esa evaluación, o que quiere ser docente en la Universidad, o que posteriormente este pensando en un concurso futuro.

El interesado puede solicitar nuevamente que se le haga su Evaluación de Título entregando sus evidencias, quiero que me digan si se puede o no y si no se puede, en base a qué, definido en algún tipo de reglamento, estatuto, procedimiento de la universidad, que indique que no lo puede hacer.

Mencionó la **Lcda. Alma U. de Muñoz**: Como dice la Prof. Geralis Garrido, no veo nada que señale que ella no puede volver a someter su título a evaluar. Como mencionó la Lcda. Anherys Franco, aquí lo que pasa es que si los hubiese entregado conjuntamente cuando ella hizo su reconsideración dentro del término de la Ley, perfectamente se hubiera evaluado, sencillamente que ella entregó esto todavía después de haber hecho su reconsideración. Sin embargo, es libertad del Consejo decidir, pienso que puede volver a pedir su Evaluación de Título, lo que tendrá que decir el Consejo es si será con el mismo costo o uno adicional.

Acabamos de confirmar con la Ing. Yariela Arroyo de la Vicerrectoría Académica y nos notifica, que en la nota que se presentó dentro de los 10 días hábiles, sí vino la corrección de créditos, lo que se entregó después fue la confirmación de que ella había publicado o hecho su tesis.

Expresó el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**: Honestamente es preocupante esto, primero que no estoy de acuerdo con que en una Evaluación de un Título le pongan puntaje ¿puntaje para qué?, si cuando hay un concurso de algo, las comisiones evaluadoras de ese concurso, sea aquí o en una empresa, son las que tiene la potestad de decir cuánto vale los conocimientos y habilidades de esa persona en lo que se está contratando, habrá que revisar eso. Porque no es lo mismo un Doctorado de 5 años, que uno de 18 meses y ambos van a tener 50 puntos, esas son cosas que son fundamentales.

Recomendó la **Prof. Geralis Garrido**: Debe ser cantidad de créditos reconocidos.

Sugirió la **Prof. Nicole Barría**: Vamos a asumir que las consecuencias de que nosotros aceptemos lo que coloca la Comisión Permanente de Asuntos Académicos (CPAA), o sea que esto vaya para atrás y que ellas tengan que someter nuevamente una reconsideración de evaluación de su título, que de repente no tengan que volver a pagar, aunque me parece eso a nivel de tiempo y de procedimientos improductivo, porque es como nuevamente empezar el proceso, cuando en mi opinión sería mucho más fácil que de la CPPA del Consejo, se reenvíe a la Comisión que tiene en la Facultad para hacerse. Si esto no se puede hacer porque no es parte de los procedimientos, entonces solo que se coloque en la reconsideración, que las profesoras tienen la oportunidad de hacerlo porque se los permite el Estatuto Universitario que tenemos vigente, como para evitar la burocracia. Por ello, lo más fácil sería regresarlo de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos a la Comisión de la Facultad para que evalúe lo que ellas presentan.

Indicó el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**: Hay una propuesta por la Prof. Nicole Barría, que se devuelva esto de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos a la Comisión de Evaluación de la Facultad de Ingeniería Industrial.

Seguidamente, el **Prof. Ricardo Rivera**, secundó la propuesta presentada por la Prof. Nicole Barría.

Consultó la **Prof. Nicole Barría**: Nada más tengo una duda, porque como ahorita estamos viendo el caso de la Dra. Yazmín Dorati y ya habíamos pasado el caso de la Dra. Nery de Camacho, no sé si aplica para ambos casos. Mi propuesta, entonces sería que ambos expedientes se devolvieran.

Aclaró la **Lcda. Alma U. de Muñoz**: En el caso de la Dra. Yazmín Dorati Maldonado, se presentó dos (2) aspectos, el caso de la Dra. Nery de Camacho presentó solo un (1) aspecto. La Dra. Dorati, presentó tanto el aspecto de revisión del tiempo de los 45 a 60, ese es uno que se presentó dentro del plazo de la Ley, pero ella también cuestionó cuál era la base para tener un puntaje de 35 de 50 tan bajo, cuando era una Universidad que da muchos créditos. En ese aspecto, la Comisión Evaluadora de la Facultad sí procedió a aplicar lo que es el Decreto Ejecutivo 949. Nosotros procedimos a elevar una consulta a la

Dirección de Asesoría Legal, si ese Decreto Ejecutivo del 2011, al momento que se hizo la evaluación estaba vigente y si lo está a la fecha, nos dijeron que sí, es decir que hicieron la evaluación de acuerdo con el Decreto Ejecutivo 949, o sea, fueron dos (2) aspectos que ella presentó.

Explicó la **Prof. Geralis Garrido**: La propuesta de la Prof. Nicole involucraba a las dos, lo que pasa es que debemos ser consistentes y hemos sabido, que aunque se haya votado por el escenario anterior de la Dra. Nery de Camacho, la situación es la misma, salvo que ella no está pidiendo reconsideración en su puntaje de la tesis. Entonces, considero que no es justo que se vote por la Dra. Yazmín Dorati, cuando este Consejo es soberano, puede decidir que ambos expedientes sean retornados y se evalúen en la medida de la solicitud de su reconsideración, tomándoles en cuenta los aspectos que ellas presentaron.

El **Ing. Héctor M. Montemayor Á.** manifestó: Con la soberanía del Consejo, que ya aprobó una moción, él mismo tiene que derogarla para poderla introducir en otra aprobación. No me opongo a que el Consejo vuelva a reconsiderar esto, pero a mi modo de ver, y voy a consultar con la Dirección de Asesoría Legal, si se tendría que ir a esa votación, solicitar que se reconsidere y si el Consejo dice está bien, anulamos lo que aprobamos enante, entonces sí.

Aclaró la **Lcda. Anherys Franco**: Es correcto señor Rector, tal y como usted lo acaba de expresar habría que presentar una moción, después de que se vota por esta que está en discusión, dejando el récord para que se reconsidere la decisión anterior, a fin de que se deje sin efecto y se haga entonces, la propuesta de que también se remita este caso a la Comisión de Evaluación de Títulos de la Facultad de Ingeniería Industrial.

- A continuación, el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**, sometió a votación la propuesta de **Devolver a la Comisión de Evaluación de Títulos de la Facultad de Ingeniería Industrial, la petición presentada por la Dra. Yazmín Dorati, de que se corrija el periodo de duración de los cursos, presentada ante este Órgano de Gobierno**; aprobándose con 33 votos a favor (32 vía Forms y 1 vía Oral), 0 en contra y 4 abstención (vía Forms).

Punto N°.3, ***Lo que propongan los miembros***

- Reconsideración de la decisión tomada por este órgano de gobierno, en el caso de la Dra. Nery Caballero de Camacho:

Posteriormente, el **Prof. Ricardo Rivera** planteó lo siguiente: Luego pues, de la decisión tomada en la votación que acabamos de realizar, quisiera presentar una propuesta para la reconsideración de la decisión tomada en el caso de la Dra. Nery Caballero de Camacho. Mi propuesta consiste en que podamos volver a considerar este caso, para que se regrese a la Comisión de la Facultad, a fin de que sea evaluado.

El **Mgtr. Fernando González**, secundó la propuesta del Prof. Ricardo Rivera.

- Seguidamente, el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**, sometió a votación la propuesta de **reconsiderar la decisión adoptada por este órgano de gobierno, de negar la solicitud presentada por la Dra. Nery M. Caballero de Camacho y en su defecto, devolver a la Comisión de Evaluación de Títulos de la Facultad de Ingeniería Industrial, la petición presentada por la Dra. Nery M. Caballero de Camacho, de que se corrija el periodo de duración de los cursos, presentada ante este órgano de gobierno**; aprobándose con 34 votos a favor (32 vía Forms, 1 vía Chat y 1 vía Oral), 0 en contra y 2 abstenciones (vía Forms).

Consecutivamente, el **Dr. Israel Ruíz**, expresó: Voy a tomarme unos minutos para agradecer de todo corazón esta decisión que ustedes han hecho, tan efectiva y sobre todo tan justa para estas dos (2) docentes

de la Facultad de Ingeniería Industrial, porque esto verdaderamente deja una imagen de altura de este Consejo Académico y de la Universidad Tecnológica de Panamá.

Concluidos los puntos del Orden del Día, el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**, les deseó un exitoso Primer Semestre 2021-2022 a todos y agradeció su presencia en el Consejo.

La sesión fue cerrada, siendo las 12:52 p.m. Presidió el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.** y fungió como Secretario del Consejo, el **Mgtr. Ricardo A. Reyes B.**

ASISTENCIA

Ing. Héctor M. Montemayor Á., Rector; Lcda. Alma Urriola de Muñoz, Vicerrectora Académica; Dr. Alexis Tejedor, Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión (*); Mgtr. Mauro Destro, Vicerrector Administrativo (*); Ing. Vivian Valenzuela, Vicerrectora de Vida Universitaria (*); Ing. Brenda Serracín de Álvarez, Coordinadora General de los Centros Regionales; Ing. Axel Martínez, Director de Planificación Universitaria (**); Mgtr. Ricardo A. Reyes B., Secretario General (**); Dr. José Fábrega, Representante del Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión; y la Lcda. Anherys Franco, Asesora Legal (**).

El Mgtr. Ricardo Vaz, Representante del Ministerio de Educación, la Lcda. Grace Ivandich, Directora de Bienestar Estudiantil (**) y el Arq. Marcos Murillo, Representante de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, estuvieron ausentes.

Representantes de la Facultad de Ingeniería Civil: El Decano Dr. Martín Candanedo, el Prof. Manuel Castillero y el Prof. Román Lorenzo (Suplente). La Prof. Marina S. de Guerra presentó excusas. El Prof. David Cedeño estuvo ausente.

Representantes de la Facultad de Ingeniería Eléctrica: El Decano Dr. Edilberto Hall, el Prof. Daniel Cervantes y la Prof. Mayteé Zambrano. El Prof. Medardo Logreira (Suplente) y la Est. Keysi Acosta estuvieron ausentes.

Representantes de la Facultad de Ingeniería Industrial: El Decano Dr. Israel Ruíz, la Prof. Nicole Barría, la Prof. Dalys Guevara y el Prof. Ricardo Rivera.

Representantes de la Facultad de Ingeniería Mecánica: El Decano Dr. Julio Rodríguez, el Prof. Félix Henríquez, el Prof. Orlando Aguilar y la Prof. Nitza Valdés. La Est. Paola Palacios estuvo ausente.

Representantes de la Facultad de Ingeniería de Sistemas Computacionales: El Decano Dr. Clifton Clunie, la Prof. Geralis Garrido, el Prof. Martín Arosemena y el Prof. Nicolás Samaniego.

Representantes de la Facultad de Ciencias y Tecnología: El Decano Mgtr. Juan González, la Prof. Cesiah Alemán y el Prof. Luis Cedeño. El Prof. Abdiel Pino y la Est. Reina Bermúdez estuvieron ausentes.

Representantes del Centro Regional de Azuero: El Director Ing. Urbano Alain y el Prof. Ismael Batista. El Est. Rodolfo Frías estuvo ausente.

Representantes del Centro Regional de Bocas del Toro: El Prof. Carlos González. El Director Ing. Lionel Pimentel presentó excusa.

Representantes del Centro Regional de Coclé: La Directora Mgtr. Yaneth E. Gutiérrez. El Prof. Carlos Marín estuvo ausente.

Representantes del Centro Regional de Colón: El Director Ing. Policarpio Delgado y la Prof. Xiomara Augustine.

Representantes del Centro Regional de Chiriquí: El Director Enc. Ing. Oscar Herrera, el Prof. Juan José Saldaña y el Est. Juan Serracín.

Representantes del Centro Regional de Panamá Oeste: La Directora Enc. Mgtr. Benigna de Guardia, la Prof. Itzel Loo. La Est. Marbelys Peralta estuvo ausente.

Representantes del Centro Regional de Veraguas: El Director Mgtr. Fernando González. El Prof. Rubén Mendoza estuvo ausente.

(*) Cortesía de Sala Permanente
(**) Con derecho a voz

MGTR. RICARDO A. REYES B.
SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO
DEL CONSEJO ACADÉMICO

ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.
RECTOR MAGNÍFICO Y PRESIDENTE
DEL CONSEJO ACADÉMICO

SECRETARÍA GENERAL

mb.

Aprobada por el Consejo Académico en la reunión ordinaria N°.03-2023 del 14 de abril de 2023.